

de dicha Comisión, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento que encontrando, por lo conveniente al concilio y terminante, mas aceptable, el segundo o sea el presentado por el Concejal Señor Piñeras, se sirva acordar prestarle su aprobación, proponiendo a la vez se dé un voto de gracias al dicho Señor Piñeras, por las condiciones que reme la redacción de su proyecto. En el caso que se apruebe éste por el Ayuntamiento, es procedente se sirva elevarlo a los señores correspondiente, y verificado, se imprima y separta.

Reglamento
Aprobado el proyecto a la vez se dé un voto de gracias al dicho Señor Piñeras, por las condiciones que reme la redacción de su proyecto. En el caso que se apruebe éste por el Ayuntamiento, es procedente se sirva elevarlo a los señores correspondiente, y verificado, se imprima y separta.

§.

Y enterado el Ayuntamiento, acordó de conformidad a lo propuesto.

El Reglamento dice así:

Capítulo Primero.

§. Artículo Primero = La guardia municipal se compondrá del número de individuos y estos percibirán el sueldo que acuerde la Exma Corporación de que depende. Estarán bajo las inmediatas órdenes de cuatro cabos, un sargento y un Jefe superior que se denominará Inspector Jefe de la Guardia municipal.

Capítulo Segundo.

§. Artículo Segundo = El guardia municipal debe por su compostura, aseo, circunspección y buenos modales, captarse las simpatías del público, procurando no desmentir la moralidad y honradez que han servido de base para su nombramiento.

§. Artículo Tercero = El guardia municipal desempeñará sus funciones, con dignidad, prudencia y serenidad en el peligro; no usará de amenaças, vejaciones, malas palabras ni acciones bruscas; pues sus primeras acciones

